SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

6269 *MBO, S.A.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 304, 305 y 306 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se comunica que con fecha 28 de octubre de 2026 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MBO, S.A. (la "Sociedad"), celebrada en segunda convocatoria, ha adoptado el acuerdo de aumento del capital social cuyos términos se transcriben en el apartado I siguiente, y se abre el período de suscripción de las nuevas acciones en las condiciones que, en aplicación de dicho acuerdo, se recogen en el apartado II.

I. Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

1.- Aumento del capital social

Aumentar el capital social por importe de Tres Millones Setecientos Mil Cincuenta y Seis Euros con Cincuenta Céntimos de Euro (3.700.056,50 €), mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento pleno del derecho de suscripción preferente a favor de todos los accionistas conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en proporción exacta a su respectiva participación en el capital social, y con delegación en el Consejo de Administración de las facultades a que se refiere el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital para la ejecución del acuerdo, la fijación de las condiciones no determinadas por la Junta y el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios.

Todo ello de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

1.1. Importe del aumento y valor nominal

El aumento del capital social asciende a un importe de Tres Millones Setecientos Mil Cincuenta y Seis Euros con Cincuenta Céntimos de Euro (3.700.056,50 €), mediante la creación y puesta en circulación de Seiscientas Quince Mil Seiscientas Cincuenta (615.650) nuevas acciones ordinarias, nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones actualmente en circulación, numeradas correlativamente desde la 832.227 hasta la 1.447.876, ambas inclusive.

La emisión se efectuará a la par, sin prima de emisión, en atención a la necesidad de facilitar el ejercicio íntegro del derecho de suscripción preferente por todos los accionistas y a que la finalidad de la operación es la cobertura de necesidades operativas y patrimoniales identificadas, no la retribución de accionistas mediante mecanismos de prima.

1.2. Modalidad de contravalor: aportaciones dinerarias

El aumento del capital social se realizará íntegramente mediante aportaciones dinerarias, que se harán efectivas mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Sociedad indique en el correspondiente anuncio de emisión y en el boletín o instrumento de suscripción

A los efectos previstos en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones actualmente en circulación de la

cve: BORME-C-2026-6269
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Sociedad se encuentran íntegramente desembolsadas.

1.3. Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en los artículos 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, el aumento de capital se realiza con reconocimiento pleno del derecho de suscripción preferente a favor de todos los actuales accionistas de la Sociedad, en proporción exacta a su respectiva participación en el capital social, sin exclusión ni limitación alguna.

El derecho de suscripción preferente será transmisible en las condiciones previstas en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.4. Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de UN (1) MES a contar desde la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Dentro de este plazo, los accionistas legitimados que deseen ejercitar su derecho deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad y efectuar el desembolso íntegro del valor nominal de las acciones suscritas.

1.5. Mecanismo de asignación de acciones no suscritas

Con la finalidad de garantizar la íntegra suscripción del aumento acordado, y en beneficio del interés social, se prevé expresamente el siguiente mecanismo de asignación de las acciones que no hubieran sido suscritas por los accionistas legitimados durante el plazo del derecho de suscripción preferente:

Primero. Los accionistas que hubieran ejercitado íntegramente su derecho de suscripción preferente dentro del plazo señalado en el apartado 1.4 anterior podrán manifestar, en el propio boletín de suscripción o instrumento equivalente y dentro del mismo plazo del derecho de suscripción preferente, su voluntad de suscribir acciones adicionales por encima de las que les corresponderían en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.

Segundo. Transcurrido el plazo del derecho de suscripción preferente, si resultaren acciones no suscritas por los accionistas legitimados, dichas acciones se asignarán entre los accionistas que hubieran manifestado la voluntad de sobresuscribir conforme al párrafo anterior, en proporción al derecho de suscripción preferente que cada uno de ellos hubiera efectivamente ejercitado en primera vuelta. En el supuesto de que un único accionista hubiera manifestado la voluntad de sobresuscribir, podrá suscribir la totalidad de las acciones que no hubieran sido suscritas por los restantes accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente.

Tercero. El desembolso de las acciones asignadas en esta segunda fase deberá efectuarse dentro del plazo adicional que a tal efecto señale el Consejo de Administración, en ningún caso superior a quince (15) días naturales desde la comunicación al accionista sobresuscriptor del número definitivo de acciones asignadas.

1.6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente que el aumento de capital pueda quedar sin efecto

cve: BORME-C-2026-6269
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

o realizarse por el importe efectivamente suscrito para el supuesto en que, tras la aplicación del mecanismo de asignación de acciones no suscritas previsto en el apartado 1.5 anterior, no llegare a suscribirse la totalidad de las nuevas acciones creadas. En dicho caso, se procederá conforme decida el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General.

II. Condiciones de la Oferta de Suscripción

II.1. Accionistas legitimados

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos como tales en el Libro Registro de Acciones Nominativas al término del día anterior al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), así como quienes adquieran derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción conforme al apartado II.4.

II.2. Proporción de suscripción

Cada una de las 832.226 acciones actualmente en circulación, numeradas de la 1 a la 832.226, ambas inclusive, otorga a su titular un (1) derecho de suscripción preferente. Cada accionista podrá suscribir el número de acciones nuevas que resulte de multiplicar el número de acciones de las que sea titular por la fracción 615.650/832.226 (equivalente a 0,73976 aproximadamente), redondeado por defecto al número entero inferior. Las acciones nuevas que no resulten asignadas como consecuencia de dicho redondeo se adjudicarán en la segunda vuelta prevista en el apartado II.6.

II.3. Período de suscripción preferente

El período de suscripción preferente tendrá una duración de un (1) mes, comenzará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORME y finalizará el mismo día del mes siguiente al de dicha publicación. Si el último día fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados dentro de dicho período se extinguirán automáticamente.

II.4. Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, conforme al artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9 de los Estatutos Sociales. El adquirente deberá acreditar ante la Sociedad la adquisición, dentro del período de suscripción preferente y con carácter previo o simultáneo al ejercicio, mediante la entrega del documento acreditativo de la transmisión.

II.5. Forma de ejercicio y desembolso

Los accionistas legitimados que deseen ejercitar su derecho deberán, dentro del período de suscripción preferente: (i) presentar en el domicilio social (calle Ayala, número 10, 4.º izquierda, 28001 Madrid), o remitir a la dirección de correo electrónico: vicentema@martinabadabogados.com, el boletín de suscripción debidamente cumplimentado y firmado, que estará a su disposición en el domicilio social y les será remitido gratuitamente a su solicitud; y (ii) desembolsar íntegramente el valor nominal de las acciones suscritas (6,01 euros por acción)

cve: BORME-C-2026-6269
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente de la Sociedad en BANKINTER, S.A., IBAN ES61 0128 5515 9501 0000 0046, indicando el nombre completo o la denominación social del suscriptor y el concepto "Aumento de capital MBO 2026". No se tendrá por válidamente realizada ninguna suscripción cuyo importe no se encuentre íntegramente abonado en dicha cuenta antes de la finalización del período de suscripción preferente.

II.6. Asignación de acciones no suscritas (segunda vuelta)

Los accionistas que hubieran ejercitado íntegramente sus derechos de suscripción preferente podrán solicitar en el propio boletín de suscripción, indicando su número máximo, acciones adicionales conforme al apartado 1.5 del acuerdo transcrito. Concluido el período de suscripción preferente, las acciones no suscritas, incluidas las sobrantes del redondeo previsto en el apartado II.2, se asignarán entre los solicitantes conforme al criterio de proporcionalidad establecido en el apartado 1.5 del acuerdo transcrito, sin que a ningún solicitante puedan asignársele más acciones de las que hubiera solicitado. La asignación se comunicará individualmente a cada solicitante, que deberá desembolsar las acciones asignadas en la cuenta indicada en el apartado II.5 dentro del plazo que señale el Consejo de Administración, que en ningún caso podrá exceder de quince (15) días naturales desde la comunicación.

II.7. Suscripción incompleta y cierre del aumento

Las acciones asignadas que no fueran desembolsadas dentro de dicho plazo se tendrán por no suscritas.

Concluida la asignación de acciones no suscritas, el Consejo de Administración, de conformidad con el apartado 1.6 del acuerdo transcrito y con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, decidirá si el aumento se ejecuta por el importe efectivamente suscrito y desembolsado o queda sin efecto. En este último caso, la Sociedad restituirá íntegramente las aportaciones recibidas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de suscripción, conforme al artículo 311.2 de la Ley de Sociedades de Capital

II.8. Comunicación individual a los accionistas

Sin perjuicio de que el período de suscripción preferente se computará exclusivamente desde la publicación del presente anuncio en el BORME, la Sociedad remitirá a cada uno de sus accionistas, a título informativo, comunicación escrita con el contenido del presente anuncio y el boletín de suscripción.

Madrid, 17 de noviembre de 2026.- El Presidente y El Secretario del Consejo de Administración, Gonzalo García San Miguel Rodríguez-Alarcón y Vicente Martín Abad,respectivamente.

ID: A260049923-1

cve: BORME-C-2026-6269
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde